

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, haciéndole saber que dentro del término concedido el abogado designado dentro del presente asunto para ejercer el cargo de curador Ad - Litem, no acepto el y presentó las correspondientes excusas.

Sírvase proveer.

JHOAN DARIO MOLINA CASTAÑEDA
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS
Norcasia, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta contenido del informe de Secretaría que antecede, se procede se **RELEVAR** del cargo de Curador Ad-Litem al abogado designado en proveído del 18 de marzo de 2.022.

Así las cosas, conforme lo consagrado en el Artículo 48 del C. General del Proceso numeral 7°, se dispone nombrar como Curador Ad-Litem para los HEREDEROS DETERMINADOSSE INDETERMINADOS del señor LUIS GONZALO GARCIA VEGAYDEMAS PERSONAS INDETERMIANDAS a;

- Doctor OMAR LUQUE BUSTOS correo electrónico: consultoriajuridica2005@gmail.com.

El cargo será de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecffadd52815d05b7c09a4729006788eba7ade9a029f85b69c1d7d6e4a1c3d4**

Documento generado en 27/04/2022 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>